

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

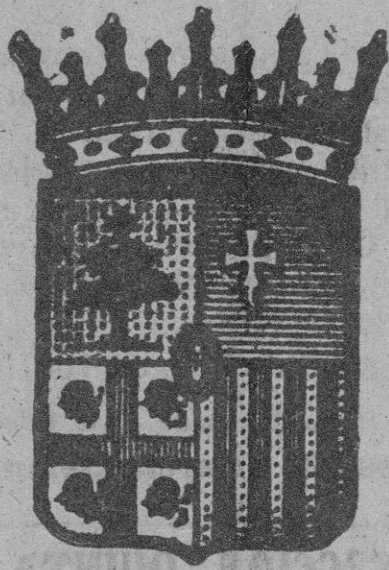
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertaren *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica)

Circular núm. 630 por la que se aclara la 628, referente a legumbres secas

Como aclaración al artículo 2.º de la circular núm. 628, de 21 de junio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 180), y para la mejor interpretación de la misma en relación con las normas dictadas por circular 624, de 8 de mayo de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 130).

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Concierto recogida legumbres secas entre el Servicio Nacional del Trigo y agricultores

Artículo único. Los productores de legumbres secas podrán concertar la venta de sus cosechas indistintamente con los almancenistas recolectores a que se hace

referencia en el artículo 3.º de la circular 624 o con el Servicio Nacional del Trigo a través de los almacenes que tenga establecidos en todo el territorio nacional, viniendo obligados en este caso los Jefes de almacén a suscribir los conciertos y a sujetarse fielmente a las normas establecidas con carácter general por la citada circular núm. 624, así como a las disposiciones que por delegación de esta Comisaría General hayan dictado o dicten en lo sucesivo las Comisarías de Recursos o Gobernadores civiles de provincias no dependientes de éstas en cuanto a modelos de concierto, calendario de recogida, partes diarios o semanales de almacenamiento, etc.

Madrid, 1 de julio de 1947.—
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excmos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias. (Del "B. O. del E." núm. 185, de fecha 4-7-47).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.978

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Alagón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la vaquería de D. Cirilo Enfedraque,

señalándose como zona infecta el término municipal de Alagón y como zona sospechosa los términos municipales de Pedrola, Cabañas de Ebro, Figueuelas, Grisén, Pinseque y La Joyosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las dispuestas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de diciembre).

Se invita a los propietarios de animales receptibles, especialmente de ganado bovino, a que soliciten de la Jefatura Provincial de Ganadería, con la máxima urgencia, la vacunación de los animales comprendidos en las zonas infecta y sospechosa, en la inteligencia de que los animales vacunados podrán circular libremente transcurridas dos semanas de la aplicación de la vacuna, quedando inmovilizados durante sesenta días después del último caso de fiebre aftosa los animales comprendidos en las zonas infecta y sospechosa que no sean vacunados.

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería en la lucha contra esta enfermedad que tantos perjuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 3 de julio de 1947.

El Gobernador civil interino.

José M.^a García-Belenguer

Núm. 2.977

DELEGACION DE INDUSTRIA

Servicio: Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas y a propuesta del señor Ingeniero-Jefe de la Delegación Provincial de Industria, he dispuesto que la contratación anual de pesas y medidas tenga lugar en los pueblos que a continuación se detallan:

CALATAYUD: Los días 14, 15, 16 y 17 de julio.

En los demás pueblos del citado partido judicial y pueblos de otros partidos limítrofes contratarán según las conveniencias del servicio.

Para la contratación se tendrá muy en cuenta las disposiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 de diciembre de 1946, y muy especial lo que se refiere a la apertura de nuevos establecimientos, cuyas instrucciones dará el funcionario que practique el servicio.

Los señores Alcaldes prestarán al personal de esta Delegación de Industria todos cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, así como local decoroso y amueblado, equipo de pesas y pesos, agentes de su autoridad que le auxilien en las oficinas y a domicilio, mozos u ordenanzas para

el transporte del equipo de pesas, matrícula industrial y cuantos datos e informes estimen necesarios.

Por último, ordeno a todos los agentes de mi Autoridad e individuos de la Guardia Civil presten el apoyo a dichos funcionarios encargados de este importante servicio.

Zaragoza, 3 de julio de 1947.

El Gobernador civil interino.

José M.^a García-Belenguer

SECCION QUINTA

Núm. 2.965

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio de la patata

A partir de la publicación de esta nota y hasta nueva orden, el precio de la patata de racionamiento es el siguiente:

De mayor a detall, 1'45 pesetas kilogramo.

De venta al público, 1'55 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de julio de 1947.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios.

Núm. 2.966

Relación de precios oficiales que regirán en el mes de julio de 1947, para la venta de los artículos que se expresan a continuación:

Aceite, precio de venta a detallista, 7'042 ptas. kg.; al público, 6'60 ptas. litro.

Algarrobas, al público, 1'52 ptas. kg. Alpiste, precio de venta a detallista, 1'64 ptas. kg.

Alubias blancas, precio de venta a detallista, 5'60 ptas. kg.; al público, pesetas 6 kg.

Alubias pintas, precio de venta a detallista, 5'60 ptas. kg.; al público, 6 pesetas kg.

Arroz corriente, precio de venta a detallista, 2'55 ptas. kg.; al público, pesetas 2'80 kg.

Arroz especial, precio de venta a detallista, 4'25 ptas. kg.; al público, pesetas 4'50 kg.

Azúcar blanca, precio de venta a detallista, 5'74 ptas. kg.; al público, 6 pesetas kg.

Bacalao, precio de venta a detallista, 8'60 ptas. kg.; al público, 9 ptas. kg.

Café, precio de venta a detallista, 31'28 ptas. kg.; al público, 35'50 ptas. kilogramo.

Carbón vegetal 1.^a, al público, pesetas 0'97 kg.

Carbón vegetal 2.^a, al público, 0'77 ptas. kg.

Chocolate, al público, 9'25 ptas. kg.

Garbanzos, precio de venta a detallista, 5'60 ptas. kg.; al público, 6 ptas. kilogramo.

Jabón, precio de venta a detallista, 4'10 ptas. kg.; al público, 4'50 ptas. kg.

Lentejas, precio de venta a detallista, 4'60 ptas. kg.; al público, 5 ptas. kg.

Leche de vaca, al público, 1'40 pesetas litro.

Leche condensada, precio de venta a detallista, 4'92 ptas. bote; al público, 5'20 ptas.

Leña de 1.^a, al público, 0'37 ptas. kg.

Leña de 2.^a, al público, 0'35 ptas. kg.

Manteca en rama, precio de venta a detallista, 13'20 ptas. kg.; al público, 14 ptas. kg.

Manteca fundida, precio de venta a detallista, 15'45 ptas. kg.; al público, 17 ptas. kg.

Pasta para sopa, precio de venta a detallista, 4'60 ptas. kg.; al público, 5 ptas. kg.

Tocino, precio de venta a detallista, 13'70 ptas. kg.; al público, 14'50 ptas. kg.

Torta de coco y palmiste, N. C.

Pan (Zonas 1.^a y 2.^a)

Categoría 1.^a: tipo ración 100 gramos, precio de venta al público, 0'55 ptas.

Categoría 2.^a: tipo ración 150 gramos, precio de venta al público, 0'55 ptas.

Categoría 3.^a: tipo ración 250 gramos, precio de venta público, 0'60 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1947.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

2.889.—Mequinenza. (Año 1946)

2.968.—Escatrón

Expedientes de habilitación de crédito

2.954.—Ejea de los Caballeros

Expediente de suplemento de crédito

2.954.—Ejea de los Caballeros

2.955.—Fuendejalón

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y camino vecinales

2.953.—Malpica de Arba

2.956.—Sierra de Luna

2.957.—Talamantes

2.958.—El Frago

2.959.—Boquiñeni

2.971.—Novalias

2.970.—Carenas

2.969.—El Buste

Núm. 2.953

MALPICA DE ARBA

El día 10 del actual, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta pública del aprovechamiento de pastos del monte núm. 206 del Catálogo, denominado «El Vedado», de este término municipal, todo ello de acuerdo con lo ordenado por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, siendo el tipo de tasación 745 pesetas y el período de aprovechamiento de julio a septiembre del corriente año, abonando el rematante los gastos de anuncio y expediente y rigiendo para la subasta las condiciones figuradas en el plan general de aprovechamientos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1.º de agosto de 1946, así como otras complementarias que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,

Malpica de Arba, 3 de julio de 1947.
El Alcalde, Joaquín Marco.

Núm. 2.837

SOS DEL REY CATOLICO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio, aprobó la cuenta general y liquidación del presupuesto del año 1946.

Las referidas cuenta y liquidación, en cumplimiento de lo determinado en el art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestos al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general, por las mañanas, de once a una, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán por escrito los reparos y observaciones que pudieran formularse.

Sos del Rey Católico, 23 de junio de 1947.—El Alcalde, José M.ª Espatolero.

Núm. 2.943

VILLANUEVA DE HUERVA

D. Francisco Navarro Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva;

Por el presente edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas del río Huerva, en término municipal de Villanueva de Huerva, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a fin de que el día 10 del próximo agosto y hora de las once de la mañana asistan a la celebración de la primera Junta general al objeto de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Villanueva de Huerva, 30 de junio de 1947.—El Alcalde, Francisco Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.975

MANZANARES COSCUYUELA (Julían), cuyas demás circunstancias se ignoran y que tiene su domicilio en la calle de Ramón y Cajal, núm. 6, 2.º, y cuyo actual paradero también se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 160 de 1947, sobre estafa.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.976

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

RODRIGO TRULLEN (Fernández), hijo de Fernando y de Esperanza, natural de Zaragoza (Distrito de San Pablo), del reemplazo de 1935, de 33 años de edad, desconociéndose su actual paradero, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5 de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez instructor, José Luis García Goñi.—El Secretario, Luis Biesa Lacorte.

JUZGADOS DD 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.950

JUZGADO NUM. 1

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado Enrique Alcayne Pedraza, de 37 años, casado, músico, natural de Palma de Mallorca, hijo de Enrique y María y vecino de Lanaja, expedida por el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, en la causa que se le sigue con el número 40-1947, sobre estafa, por haber sido habido dicho procesado e ingresado en prisión.

Zaragoza, primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos M.ª García.

Núm. 2.962

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 152 de 1947, sobre hurto de dos cajas de licores en la estación de las Delicias, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Jorge Menjibar Ibáñez, de 30 años, soltero, panadero, natural y vecino de Jaén y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.961

ATECA

El Juzgado de instrucción deja anulada la requisitoria de Luis Cuadrado García, procesado en la causa núm. 29 de 1945, sobre robo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 212, de fecha 18 de septiembre de 1946, por haber sido habido dicho procesado.

Ateca, tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción ejerciente, Luis Clemente

Núm. 2.972

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el núm. 281 de 1944, sobre robo, se notifica a los perjudicados Fernando Urzainqui, Mariano Necochea, Antonio Ayerra Palacios y Enrique Palacios Sanz, cuyo paradero actual de los mismos se desconoce, que la Audiencia Provincial de Zaragoza, por sentencia de 15 de marzo último, condenó a los procesados Manuel Suerra Iglesias, Felipe Riezu Zubieta y María del Amor Guirao, por un delito de robo, a cinco meses de arresto mayor y por otro delito igual a la María del Amor, a un año, ocho meses y un día de prisión menor, y a cada uno de los otros procesados a un año, ocho meses y un día de presidio menor, accesorias, costas y a que indemnizen conjuntamente: a Fernando Urzainqui, 50 pesetas; a Mariano Necochea, 21 pesetas; a Antonia Ayerra, 342 pesetas, y a Enrique Palacios Sanz, 165 pesetas.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los expresados perjudicados, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.960

PEDROLA

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Pedrola a 1.º de mayo de 1947. El Sr. D. Francisco Vicén Numancia, Juez de paz; ha visto los autos de juicio verbal de faltas celebrado entre partes, de una, el Ministerio fiscal con el denunciante, Guardia Civil del puesto de esta villa, y de la otra, como denunciado, un sujeto que por haberse dado a la fuga al ir a ser detenido por la fuerza pública se ignora su nombre, domicilio y demás circunstancias personales, sobre hurto de alpargatas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a un individuo cuyo nombre y demás circunstancias personales así como su actual domicilio se ignoran, que el día 16 de abril del pasado año 1946, sobre las quince horas, anduvo vendiendo alpargatas a bajo precio en es-

ta villa, dándose a la fuga y dejando abandonados veinticuatro pares de aquéllas al sospechar iba a ser detenido por la fuerza pública, como autor de la falta de hurto de que se le acusa, a la pena de treinta días de arresto menor, que sufrirá en el Depósito municipal de esta localidad; a que por vía de indemnización abone al perjudicado, caso de ser habido, la suma de 169,95 pesetas, y al pago de las costas procesales, de acuerdo con la petición fiscal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y que por ignorado domicilio y paradero le será notificada al denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias también se desconocen, por cédula inserta en el “Boletín Oficial” de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vicén.” (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la suscribe, en audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico. Rufino Portero. (Rubricado).

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma legal al denunciado, expido la presente cédula en Pedrola a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Rufino Portero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.979

Banco Español de Crédito ZARAGOZA

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito transmisible número 1.383, expedido el 12 de abril de 1930, comprensivo de pesetas nominales 2.000 (dos mil), en cuatro Obligaciones 6 por 100, Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, emisión 1.930, serie A, números 9.612/5, a favor de D.ª Francisca Itisarrri Galarza, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de julio de 1947.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Zaragoza.

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no *intervenidos* para los Hospitales militares de esta plaza, durante el mes de agosto próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central, y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para *mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 21 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de julio de 1947.—El Presidente, Fausto Gavín.